

RAD.110013103004202100432

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., SEIS (06) de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Ante la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora, resulta innecesario proveer sobre el trámite de notificaciones.

Conforme a lo solicitado, el Juzgado, dispone:

1º. Decretar la TERMINACIÓN del presente proceso por pago total de las cuotas en mora.

2º. En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Oficiese, previa verificación de la existencia de remanentes.

3º. A costa de la parte demandante desglósense a su favor los documentos que sirvieran de base para la presente acción, déjese la constancia de que las obligaciones continúan vigentes.

4º. En caso de existir dineros consignados, entréguese a la parte demandada. Oficiese.

5º. Sin costas.

6º. En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. **036**
Hoy, 9 de Mayo de 2022



RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
Secretaria